

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI****RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 025/2025****Trinidad, 12 de marzo de 2025****APROBACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN Y REGISTRO DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVA MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA SOCIAL DEMOCRATA "F.S.D"****VISTOS:** En Sala Plena y;**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:**

En fecha 30 de enero de 2025, los ciudadanos: Marco Antonio Aguilera Ueno, en su calidad de Secretario Político y Luis Javier Bernal Parada, Asesor Legal de la Agrupación Ciudadana "**Fuerza Social Demócrata - F.S.D**", solicitaron al Tribunal Electoral Departamental del Beni la Supervisión a la Elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Fuerza Social Demócrata-F.S.D., a llevarse a cabo el 21 de febrero del presente año

Mediante Resolución de Sala Plena el Tribunal Electoral Departamental del Beni SP/TED-BENI No. 013/2025 de fecha 7 de febrero de 2025, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental del Beni APRUEBA la solicitud de supervisión a la Asamblea Ordinaria de Elección de Dirigentes de la Agrupación Ciudadana Fuerza Social Demócrata- F.S.D.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

Que, el Art. 42 numeral 4 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, tiene atribuciones específicas de fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujeten a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas.

Que, la Ley No. 1096 Ley de Organizaciones Políticas, dispone en su Art. 23 dispone que: "*I. Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes. II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización*".

Que, el Art. 24 de la citada norma establece: "*I. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a su documento constitutivo y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario*".

Que, el Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0233/2021 de 03 de agosto de 2021, establece en su artículo 1, que dicho Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección e dirigencia y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, el estatuto orgánico de F.S.D., en su Artículo 56 del Estatuto, señala la Elección de la Directiva de F.S.D., se realizará en Asamblea General Ordinaria convocada para el efecto en la que participarán 3 delegados por cada distrito urbano y rural, indígena originario campesino, (19 delegados) con derecho a voz y voto y a ser elegido con el siguiente procedimiento: Se podrá elegir a cada Secretaria por aclamación de la Sala Plena de la Magna Asamblea General Ordinaria.

Que, el mismo estatuto orgánico se;ala en caso de ser necesario y/o haber más de un nombre se nominarán ternas para cada cartera y se elegirá por voto directo y levantando la mano de cada delegado presente, por mayoría simple para cada cartera.

Que, para ser electo en cualquiera de las carteras el postulante deberá estar al día en todas sus obligaciones económicas con la Agrupación Ciudadana y otras establecidas por Ley y Reglamento Específico.

Que, el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de F.S.D y el punto 12 de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria establecen que las carteras a elegir para la Directiva del Comité Político de la Agrupación Ciudadana F.S.D. son:

1. Secretaría de Asuntos Políticos.
2. Secretaría de Asuntos de Coordinación.
3. Secretaría de Organización.
4. Secretaría de Actas.
5. Secretaría de Hacienda.
6. Secretaría de Comunicación y Logística.
7. Secretaría de Género y Generacionales.
8. Secretaría de Profesionales y Juventudes.
9. Secretaría de Asuntos Campesinos e Indígenas.
10. Secretaría de Salud y Educación
11. Secretaría de Militancia.
12. Secretaría de Medio Ambiente.

### **CONSIDERANDO III. INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN:**

Que, en cumplimiento a lo previsto por el Art. 14 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas, la Comisión de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, presenta el informe OAS/SIFDE/FSD No. 006/2024 de fecha 06 de marzo de 2025 contiene:

- Detalle de reuniones previas y coordinación F.S.D-TED BENI.
- Nómina de representas de F.S.D. que conducirán la Asamblea.
- Descripción de la Asamblea General Ordinaria según el orden del día.
- Cuadros de acreditación de delegados y participantes.
- Listado de candidatos.
- Análisis técnicos de cumplimiento de la normativa electoral y del estatuto orgánico de la Organización Política.
- Cuadro de verificación de requisitos.

- Nómina de personas electas para el Comité Ejecutivo Departamental
- Conclusiones.

Que, informe técnico de supervisión en sus conclusiones refiere lo siguiente:

Que, la Comisión Técnica de supervisión, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas junto al señor Marco Antonio Aguilera Ueno, Secretario Político y Javier Bernal Parada – Asesor Legal de F.S.D., promovieron la reunión de coordinación el día viernes 21 de febrero de 2025, a horas 13:45, en la ciudad de Riberalta departamento del Beni.

Que, el Comité Político conformado, en cumplimiento al Artículo 54 del Estatuto Orgánico de F.S.D., acreditó a 19 delegadas y delegados, de los 5 distritos urbanos y 4 delegados por distrito campesino. La Comisión Técnica de supervisión tomando como base para la revisión el registro audiovisual de la supervisión a la Asamblea General Ordinaria de F.S.D., y la lista de participantes proporcionada por el Comité Político, verificó la participación de nueve (9) militantes hombres (52%) y cinco (5) militantes mujeres (48%), cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico, así como el punto número 4 de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de F.S.D.

Que, la Comisión Técnica de supervisión verificó la documentación presentada por las 12 personas electas a la Directiva del Comité Político de F.S.D., de las cuales 12 se encuentran registradas en el Libro de la Agrupación Ciudadana, por tanto, cumplen con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Orgánico de F.S.D.

Que, la comisión técnica del SIFDE en la supervisión a la Asamblea Ordinaria de F.S.D., verificó la elección por aclamación junto a la presentación de requisitos de los candidatos a cargos directivos, habiéndose verificado el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia previstos en el Estatuto Orgánico de F.S.D. quedando como autoridades electas a los siguientes:

#### Nómina de Personas Electas

Nº	CARGO	NOMBRE	C.I
1.	<b>Secretaría de Asuntos Políticos</b>	Marco Antonio Aguilera Ueno	1721673
2.	<b>Secretaría de Asuntos de Coordinación y Asuntos Jurídicos</b>	Estefanía Roca Quezada de Balderas	10781808
3.	<b>Secretaría de Organización</b>	David Baqueros Vélez	7645704
4.	<b>Secretaría de Actas</b>	María Rene Lens Soruco	1904638
5.	<b>Secretaría de Hacienda</b>	Teddy Macury Eamara	7607375-1Q
6.	<b>Secretaria de Género y Generacionales</b>	Viviana Yanana Apareció	5610582
7.	<b>Secretaría de Comunicación y Logística</b>	Einar Céspedes Paz	1706585
8.	<b>Secretaría de Profesionales y Juventudes</b>	Naomi Monje Gutiérrez	7582735
9.	<b>Secretaría de Asuntos Campesinos e Indígenas</b>	Manuel Cuadiay Tirina	4173409
10.	<b>Secretaría de Salud y Educación</b>	Milenka Martínez Mercado	10833515
11.	<b>Secretaría de Militancia</b>	Leonor Vela Avalos	4651036
12.	<b>Secretaría de Medio Ambiente</b>	Alan Mauricio Vaca Roca	4196859

Fuente: Registro audiovisual.

**CONSIDERANDO IV. CONCLUSIONES:**

Que, en el marco normativo descrito precedentemente, la Comisión Técnica de Supervisión emitió el Informe OAS/SIFDE/F.S.D. No. 006/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 referido a la Supervisión Elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” – F.S.D., estableciéndose el cumplimiento de las disposiciones estatutarias internas y el Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe OAS/SIFDE/F.S.D. No. 006/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 de la Comisión Técnica de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, referido a la Supervisión, Elección de la directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” – F.S.D., llevado a cabo el 21 de febrero en la ciudad de Riberalta, Provincia Vaca Diez del Departamento del Beni, documentos que formarán parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** al Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” – F.S.D., de acuerdo al siguiente detalle:

**Nómina de Personas Electas**

Nº	CARGO	NOMBRE	C.I
1.	<b>Secretaría de Asuntos Políticos</b>	Marco Antonio Aguilera Ueno	1721673
2.	<b>Secretaría de Asuntos de Coordinación y Asuntos Jurídicos</b>	Estefanía Roca Quezada de Balderas	10781808
3.	<b>Secretaría de Organización</b>	David Baqueros Vélez	7645704
4.	<b>Secretaría de Actas</b>	María Rene Lens Soruco	1904638
5.	<b>Secretaría de Hacienda</b>	Teddy Macury Eamara	7607375-1Q
6.	<b>Secretaría de Género y Generacionales</b>	Viviana Yanana Apareció	5610582
7.	<b>Secretaría de Comunicación y Logística</b>	Einar Céspedes Paz	1706585
8.	<b>Secretaría de Profesionales y Juventudes</b>	Naomi Monje Gutiérrez	7582735
9.	<b>Secretaría de Asuntos Campesinos e Indígenas</b>	Manuel Cuadiay Tirina	4173409
10.	<b>Secretaría de Salud y Educación</b>	Milenka Martínez Mercado	10833515
11.	<b>Secretaría de Militancia</b>	Leonor Vela Avalos	4651036
12.	<b>Secretaría de Medio Ambiente</b>	Alan Mauricio Vaca Roca	4196859

**TERCERO.- AUTORIZAR**, al responsable de coordinación SIFDE del Tribunal Electoral Departamental del Beni, proceda a la publicación de la presente Resolución, el Informe OAS/SIFDE/F.S.D No. 006/2024 de fecha 06 de marzo de 2025 de la Comisión Técnica de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, más un resumen del material audiovisual en la página web del OEP.

**CUARTO.- INSTRUIR**, a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental del Beni, notifique con la presente Resolución, a la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” – F.S.D., para tal efecto se habilitan medios electrónicos, como WhatsApp, correo electrónico y otros.

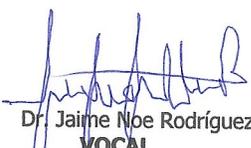
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



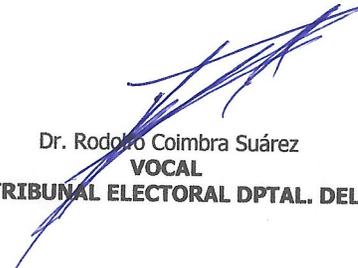
Dr. Rubens Darío Quinteros Salas  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dra. Mirna Vásquez Noza  
**VICEPRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dr. Jaime Noe Rodríguez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dr. Rodolfo Coimbra Suárez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

**ES CONFORME:**



Dra. Pablita Arancibia Duran  
**SECRETARIA DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

